

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, dondese admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al martes 9 de Setiembre, núm. 1345, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Francisco Castañs, fabricante de productos químicos de Barcelona, pidiendo que se imponga el derecho de 3 rs. por quintal al hueso que se exporte al extranjero; y considerando que de los informes emitidos por las Autoridades y corporaciones competentes, a quienes se creyó oportuno oír sobre el particular, no resulta justificada la conveniencia general de gravar la salida del artículo de que se trata, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Junta consultiva, ha tenido á bien desestimar la solicitud del interesado, y mandar que continúe extrayéndose el hueso como hasta aquí con absoluta libertad de derechos de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con la propuesta de esa Junta consultiva, á fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunas Aduanas al aforar los buques de vapor de hierro extranjeros, que se presenten á abanderar como españoles, y satisfacer por tal concepto los derechos establecidos en el Arancel, ha tenido á bien mandar que se consideren comprendidos en la Real orden de 18 de Agosto de 1853, relativa á los buques de vapor de madera; y que por lo tanto, al tiempo de hacer el adeudo, se incluyan en el número de toneladas

que resulten del arqueo las que mida el espacio destinado para la maquinaria.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber consultado el Administrador de la Aduana de Palma, si con arreglo á lo prescrito en el art. 79 de la Instruccion vigente del ramo, podria admitir dos declaraciones presentadas por los Sres. Canut y Murgnerot, de aquel comercio, en las cuales se comprendian los efectos que formaban todo el contenido de una de las notas de cargadores, destinándose parte de ellos al consumo y parte al depósito especial de puerto; y deseando la Reina (Q. D. G.) conciliar el espíritu del referido artículo de la Instruccion de Aduanas con las verdaderas necesidades del comercio de buena fe, S. M. se ha servido mandar, de acuerdo con el dictámen de ese centro directivo, que se proceda al despacho consultado en la forma que lo han solicitado los interesados, y que para los casos que ocurran en lo sucesivo se modifique el párrafo segundo del art. 79 de la instruccion, considerándolo redactado en los términos siguientes: «Si lo verificaren (los interesados) de una parte, se formará una hoja de adeudo, expresando en ella los objetos que se van á despachar, y se rebajaran de la nota del cargador y de la declaracion de los interesados, la que nunca podrá contener ménos del total de las mercaderias de una nota de los cargadores, á no ser que una parte del contenido de esta se destine al depósito y la otra al consumo, en cuyo caso podran admitirse dos declaraciones, uniendo á la de los géneros que se despachen para el consumo la citada nota, despues de consignar en ella el Administrador y Contador, bajo su firma, la rebaja de lo declarado para el depósito y el número de la declaracion correspondiente a los géneros que en el mismo han de introducirse, y acompañando á esta última una copia de la nota del cargador, certificada por el Contador de la Aduana.»

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines coniguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Aduanas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 13 de Setiembre, núm. 1349, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta de la Junta de la Deuda pública, fecha 11 de Marzo último, en la que se da conocimiento de las comunicaciones que mediaron entre el departamento de Liquidación y ese Tribunal acerca de la inteligencia de la Real orden de 13 de Junio de 1853, por la cual se cometi6 al mismo exclusivamente la declaracion de las compensaciones de alcance de empleados con créditos de la Deuda del personal. En su vista, y teniendo presente:

Primero. Que en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 se fijaron varias reglas para la instruccion de los expedientes de compensaciones, mandando, entre otras cosas, se hiciese constar, no solo la procedencia y condicion de los débitos, sino tambien la de los créditos del personal que han de jugar en ellas y la oficina que lleve la cuenta de los respectivos cedentes.

Segundo. Que siendo este detalle el que necesita el departamento de Liquidacion de la Deuda, mientras no tenga lugar la expedicion de los títulos de la del personal, para proceder á la baja en las liquidaciones de la suma compensable, y para expedir la certificacion correspondiente en que deben despues fundarse las operaciones consiguientes á la formalizacion de las compensaciones, se observa que carecen de él las que acuerda el Tribunal, cuyas providencias se concretan por punto general á declarar únicamente el derecho de los interesados á la compensacion del débito contraido.

Tercero. Que considerando al Tribunal de Cuentas del Reino funcionando en otra esfera que la de la administracion activa, no está en el caso de descender á operaciones de orden inferior, mucho más cuando la Real orden de 15 de Junio de 1853 ántes citada no hizo otra cosa que cometerle la declaracion de las compensaciones de alcances de empleados en que conoce con jurisdiccion privativa.

Cuarto. Y finalmente, que por esta razon y por la de que siendo, como son, distintos los ramos de la administracion económica, nada parece mas natural que despues de dictada una providencia por el Tribunal entren los respectivos centros directivos á cumplir los requisitos prevenidos por instruccion, llenando así el vacío que en cuanto á los créditos resulta por regla general en aquellas; S. M., de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, se ha dignado resolver que, como aclaracion á la Real orden de 13 de Junio de 1853, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Tan luego como las Direcciones generales, centros y demas dependencias autorizadas por el Real decreto de 22 de Abril de 1853 para declarar compensables débitos con créditos del personal, reciban el aviso que, segun acuerdo del Tribunal de Cuentas, habrán de pasarles en lo sucesivo las Salas del mismo de las providencias en que declaren compensable un alcance, lo trasladaran al Gobernador de la provincia en cuyas cuentas esté contraido ó deba contraerse aquel, para que por la respectiva

Administracion principal de Hacienda pública se instruya el expediente prevenido tanto en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 como en la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 20 de Enero de 1855.

2.ª Instruido el expediente en la forma indicada, se remitirá á la Direccion general respectiva para la resolucion conveniente.

3.ª En el caso de que la Direccion general que deba examinar dicho expediente lo encuentre en estado de merecer la aprobacion, comunicará la orden correspondiente, en virtud y para los efectos de la prevencion sétima de la Real orden de 28 de Febrero de 1853, á las Direcciones generales del Tesoro y Deuda pública.

4.ª La Direccion general de la Deuda pública no dispondrá haja alguna en las liquidaciones segun la Real orden de 1.º de Diciembre de 1854, sin que obre en la misma el aviso indicado en la prevencion tercera anterior, cuidando de que se trasladen á las Direcciones respectivas, con el objeto á que se dirigen la primera y segunda, los avisos que hasta el dia hubiesen dado las Salas del Tribunal de Cuentas declarando compensaciones que no puedan llevarse á efecto por carecer de los créditos que hayan de jugar en ellas.

5.ª Y por último, que á fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos que actualmente se tocan á causa de la tramitacion que requieren los expedientes de compensaciones, se excluyan, al instruirse estos, desde 1.º de Octubre próximo, los créditos que aun se encuentren en liquidacion, admitiéndose únicamente los que se hallen representados por títulos de la Deuda del personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le es respectiva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1856.—Cantero.—Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de una instancia presentada por varios vecinos del comercio de Barcelona, en solicitud de que se exceptúe de la formalidad del precinto á las maderas tintóreas cortadas y en polvo, y á la pez griega que desde el referido punto se conduzcan al interior; y considerando que la naturaleza de dichos artículos; así como los módicos derechos que satisfacen segun el Arancel, alejan toda idea de fraude, y que conviene otorgar al comercio de buena fe las convenientes facilidades en sus diversas operaciones de tráfico, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se exceptúe del precinto á las maderas tintóreas en palo, la pez griega y demas resinas en su circulacion por la zona fiscal, á la manera que se concedió igual beneficio por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y Real orden de 22 de Enero de 1852 á otros artículos colocados en circunstancias análogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.—Cantero.—Señor Director general de Aduanas.

Circular núm. 95.

El Alcalde del pueblo de Onrubia me da parte que en el día 1.º de Agosto próximo pasado han sido robados por dos hombres armados, vestidos á estilo del país, con calzon corto blanco, los mayores que conducian los coches diligencias del Norte y la Victoria, quitándoles hasta la cantidad de 11657 rs.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes, gefes de los puestos de la Guardia civil ó cualquiera otra persona, para que tan pronto como tengan alguna noticia que se refiera al citado hecho lo manifiesten á este Gobierno. Segovia 13 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, *Rafael Húmara y Salamanca.*

Circular núm. 95.

En virtud de causa que se sigue en el Juzgado de Cuellar, se reclama por el mismo los sugetos cuyas señas son las siguientes:

Venancia Asensio de 17 años de edad, estatura regular, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, pelo negro y abundante, bastante robusta, vestido de estameña color de café, pañuelo grande de manta color encarnado.

D. Bernardino Tejedor (a) Chacurro, vecino de Peñafiel, casado, recaudador de contribuciones de dicho partido, estatura cinco pies, ojos azules, nariz chata, cara redonda, color bueno, barba limpia, voz bronca, cuerpo delgado, pelo negro largo, como de 30 años de edad, viste pantalon negro y levita.

Un tal Sirio, de Peñafiel, alto, nariz regular, barba cerrada, color moreno, ojos grandes negros, cara llena y redonda, como de 30 años, viste pantalon y chaqueta de verano.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes, gefes de los puestos de la Guardia civil y demas autoridades, para que si tuvieran noticia alguna que se refiera á los citados sugetos lo manifiesten á este Gobierno. Segovia 23 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, *Rafael Húmara y Salamanca.*

Circular núm. 97.

Ignorándose el paradero de Fernando Prieto, natural de Santa María de Boaxo (Galicia) y á quien ha tocado la suerte de soldado para la Milicia provincial en el pueblo de Portillo, cuyas señas son las siguientes:

Edad 22 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo rubio, viste pantalon de paño pardo y chaqueta circasina, lleva consigo un recibo del Alcalde del citado Portillo, en el que consta haber dejado en dicha Alcaldía la fé de bautismo y carta de vecindad.

Lo pongo en conocimiento de los Alcaldes, gefes de los puestos de la Guardia civil y demas autoridades, para que si tuvieran noticia del citado Fernando Prieto, lo pongan á mi disposicion. Segovia 23 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, *Rafael Húmara y Salamanca.*

Circular núm. 93.

En la Alcaldía del pueblo de Gomezserracín se hallan tres yeguas que el guarda de campo se ha encontrado: si alguna persona se cree con derecho á las citadas yeguas, acudirá á la autoridad de dicho pueblo á hacer su correspondiente recla-

macion. Segovia 23 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, *Rafael Húmara y Salamanca.*

Circular núm. 99.

En el pueblo de Aldeasoña ha desaparecido una yegua de la propiedad de José Ventosa, cuyas señas son las que siguen:

Señas de la yegua.

Cerrada, alzada seis cuartas y media, la oreja izquierda despuntada, con la marca de figura M.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona tuviese noticia de la mencionada yegua, lo manifieste al juzgado de primera instancia de Cuellar. Segovia 23 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, *Rafael Húmara y Salamanca.*

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Al concluir el presente mes, vence el tercer trimestre del corriente año, época señalada para satisfacer á los maestros de instruccion primaria los sueldos que tienen designados. En su virtud esta Comision superior se cree en el deber de recordar á los Alcaldes el cumplimiento de lo prevenido en el art. 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 847, y por consiguiente el envío de un duplicado de los recibos de los maestros antes del 15 de Octubre próximo venidero; en el concepto de que á los morosos se les exigirá sin contemplacion alguna el cumplimiento de tan sagrada obligacion, para que en lo sucesivo no aparezcan débitos en favor de los maestros, como esta mandado en Reales órdenes de 22 de Marzo y 12 de Agosto últimos.

Los Alcaldes de los pueblos en que la dotacion consiste en granos, remitiran tambien los recibos, pues o que esta es la época del vencimiento de los pagos. Por último esta Comision ha resuelto que los Alcaldes dispongan se abone á los maestros de escuelas las retribuciones de los niños, que en lo general consisten en granos, para evitar las reclamaciones que de diferentes puntos se dirigen á esta Comision; bien entendido que si en lo sucesivo se produce alguna, se acordará lo que corresponda para hacer que los maestros sean satisfechos de lo que legítimamente les pertenece. Segovia 20 de Setiembre de 1856.—El presidente, *Rafael Húmara.*—Por acuerdo de la Comision: José Ignacio Minguez, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 11 del corriente, se ha servido adjudicar á favor de los sugetos que se dirán, las fincas siguientes:

Núm. 453 del Inventario.—Catorce tierras en término de Fuentidueña, procedentes del curato de S. Miguel, en favor de D. Apolinar Sanz Gil, vecino de Fuentepelayo, en 6200 rs. vn.

Núm. 463 del Inventario.—Doce tierras en el repetido término de la misma procedencia, en favor del mismo Sanz, en 15000 rs. vn.

Núm. 474 del Inventario.—Diez y nueve tierras y una era en dicho término, procedente de la capellanía de animas del mismo, en favor de D. Anacleto Guerra, en 4600 rs. vn.

Núm. 481 del Inventario.—Siete tierras en término de Castro de Fuentidueña, procedentes del curato de Fuentepiñel en favor de D. Apolinar Sanz Gil, en 1500 rs. vn.

Núm. 481 del Inventario.—Siete tierras y un prado en el mismo término, procedentes del curato de Torreadrada, en favor de D. Bernardo Salcedo, en 185 rs. vn.

Núm. 481 del Inventario.—Otra heredad de trece tierras y un prado en término de dicho Castro, de la misma procedencia que la anterior, en favor del mismo, en 4000 rs. vn.

Núm. 481 del Inventario.—Ocho tierras y un prado en dicho término, de igual procedencia, en favor del mismo, en 1950 rs. vn.

Núm. 482 del Inventario.—Once tierras en término de Vivar de Fuentidueña, procedentes de la iglesia de dicho pueblo, en favor de D. Pedro Romero, vecino de Fuentepelayo, en 3500 rs. vn.

Núm. 482 del Inventario.—Trece tierras en el mismo término, de igual procedencia, en favor de dicho Romero, en 3730 rs.

Veinte y dos tierras en término de dicho Vivar de Fuentidueña, procedentes de la parroquia de dicho pueblo, en favor del mismo, en 7110 rs. vn.

Núms. 1385 y 86 del Inventario.—Una suerte de tierras en término de Moraleja de Coca, pertenecientes á sus propios, en favor de D. Gavino Barbero, en 2900 rs. vn.

Otra suerte de las mismas fincas, de los propios de Moraleja de Coca, en favor de D. Angel Conde, vecino del mismo pueblo, en 3030 rs. vn.

La 3.^a suerte de id. id., en favor del mismo, en 4200 rs. vn.

La 4.^a suerte de id. id., en favor del mismo, en 4300 rs. vn.

Núm. 651 del Inventario.—Una panera en lo interior del pueblo de Fuente Saucó y calle de la iglesia, procedente de la del espresado pueblo, en favor de D. Valentin Sebastian, en 4125 rs. vn.

Núm. 445 del Inventario.—Diez tierras en término de Navas de Oro, procedentes de la capellanía de Madrigal, en favor de D. Juan Cruz de la Vega, en 1810 rs. vn.

Núm. 3847 del Inventario.—Cinco tierras en término de Boceguillas, procedentes de sus propios, en favor de D. Antonio Garcia, vecino del mismo pueblo, en 7011 rs. vn.

Otra suerte compuesta de quince tierras de los propios de Boceguillas en favor del mismo, en 7800 rs. vn.

Núm. 1607 del Inventario.—Un huerto, sito en el casco del pueblo de Rapariegos, procedente de las religiosas Claras del mismo, en favor de D. Francisco Gonzalez Guadaño, vecino de Santa María de Nieva, en 3500 rs. vn.

Un huerto y otras fincas en término de Santiuste de Pedraza, procedentes de la iglesia de dicho pueblo, en favor de Don Juan Antonio Virseda, vecino del Guijar y Valdevacas, en 13400 rs. vn.

Núm. 31 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, corralillo de S. Nicolás, núm. 15, perteneciente al Hospital de la misericordia de la misma, en favor de D. Pedro Alvarez Gil, vecino de la misma ciudad, en 2700 rs. vn.

Núm. 32 del Inventario.—Otra casa en la misma ciudad, dicho corralillo, núm. 16, de la misma procedencia, en favor del mismo Sr. Gil, en 2700 rs. vn.

Núm. 9 del Inventario.—Otra casa en la misma ciudad,

calle de la Muerte y la Vida, núm. 27, perteneciente á la casa de Niños Expósitos de esta ciudad, en favor de D. Martin Carretero, vecino de Segovia, en 4200 rs. vn.

La suerte 23.^a de las fincas de los propios de Carbonero el mayor compuesta de treinta y dos tierras, en favor de Don Máximo Carralero, vecino de Madrid, en 16150 rs. vn.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 137 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se publica en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Segovia 17 de Setiembre de 1856.—El Comisionado principal, Julian Pastrana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar la construcción y entrega de 6000 mantas de lana para servicio de las tropas del ejército, de las cuales habrán de entregarse 1040 en Sevilla, 4060 en Valencia y 900 en Badajoz, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar se convoque por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de su cargo y en las de los distritos de Cataluña, Aragon y Castilla la Vieja, á la una del día 16 de Octubre próximo, con sujecion á las formalidades y pliego de condiciones que comprende el anuncio de dicha dependencia general, inserto en la Gaceta del día 15 del corriente, núm. 1351. Madrid 17 de Setiembre de 1856.—Gerónimo Montenegro.

Debiendo procederse á contratar el acopio y surtido de 12680 banquillos de hierro para el servicio de las tropas del ejército arreglados al diseño aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1855, de los cuales habrán de entregarse 4000 en la plaza de Badajoz, 5000 en la de Palma de Mallorca y los 3680 restantes en la de Valencia, ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general militar se convoque por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de su cargo y en las de los distritos de Cataluña, Granada y Vitoria, á la una del día 16 de Octubre próximo, con sujecion á las formalidades y pliego de condiciones que comprende el anuncio de dicha dependencia general inserto en la Gaceta del día 17 del corriente, núm. 1353. Madrid 18 de Setiembre de 1856.—Gerónimo Montenegro.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se vende un molino harinero con dos piedras, situado á las márgenes del Rio Voltoya, jurisdicción de Sanchidrian y término de Almarza, lindante con el puente de dicho nombre y calzada real de Valladolid á la Corte: no ha pertenecido á Bienes Nacionales, y vale en renta 170 fanegas de trigo, 11 arrobas de tocino y las contribuciones en cada un año; su dueño Don Antonio Lucio Garcia, vecino de la villa de Arévalo, con quien puede tratarse de ajuste.

SUPLEMENTO (N.º 21.)

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 24 de Setiembre de 1856.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 19 de Mayo de 1855 y 11 Julio de 1856, é Instrucion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, á las doce de la mañana, en los puntos que se dirán.

RUSTICAS.—PROPIOS.—MENOR CUANTIA.

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 3608 del Inventario.—Un terreno de labor y erial en parte, en término de Prádena, perteneciente á los comunes de villa y tierra de Sepúlveda á la parte arriba del monte Matariago, cuyas fincas llevan en renta varios vecinos de dicho pueblo. Ha sido dividido en dos suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente:

1.^a suerte.—Se compone de 77 obradas 200 estadales de tercera calidad, linda á S. cañada Real que atraviesa el arroyo del Sad, á P. suerte igual, S. la tierra de comun aprovechamiento de la espresada villa y tierra, y N. divisa del monte de Matariago antes dicho. Ha sido tasada en renta en 19 fanegas 6 celemines centeno, en venta en 6000 rs., y capitalizada ajustando dicha especie á 15 rs. 42 céntimos, como precio medio del decenio de 1845 á 1854 en el partido de Sepúlveda, á que corresponde en 6767,25, cuya cantidad será el tipo para la subasta.

2.^a suerte.—Tiene la misma cabida de igual calidad que la anterior, linda á S. dicha suerte, P. tierras labrantías que labran los vecinos de dicho pueblo; á cuya parte hay una pared de cimientos y un corral de encerrar ganado, Sur la espresada tierra, y N. el citado monte de Matariago. Tasada en iguales cantidades en venta y en renta que la anterior, la capitalizacion es la misma cantidad de 6767,25, tipo de la subasta.

Núm. 3626 del Inventario.—Otro pedazo de terreno en término de Sigüero, perteneciente á los comunes de villa y tierra de Sepúlveda y Riaza, cultivado por varios vecinos de dicho pueblo, al sitio denominado de los Quiñones de la Sierra; ha sido igualmente dividido en dos suertes del modo siguiente:

1.^a suerte.—Compuesta de 65 obradas 200 estadales de tercera calidad, linda á S. divisa de los Quiñones que labran los vecinos de la Rades de Santo Tomé del Puerto de dichas villas, á P. suerte igual y término de dicho Sigüero, S. la espresada Sierra de comunes referidos de aprovechamiento comun de la tierra, N. el espresado término de Sigüero y cimientos de pared. Ha sido tasada en renta en 16 fanegas 6 celemines de centeno, en venta en 5200 rs., y capitalizada en 5725,75, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.^a suerte.—Se compone igualmente de 65 obradas 200 estadales de tercera calidad, linda á S. la precedente suerte; á P. pared que divisa el término de Sigüeruelo, y terrenos que

labran aquellos de esta pertenencia, S. la espresada Sierra, y N. término de Sigüero ya espresado y otra pared. Tasada en igual renta y cantidad en venta que la anterior; ha sido capitalizada en los mismos 5725,75, base de la subasta.

Núm. 3627 del Inventario.—Un terreno en término de Santo Tomé del Puerto, de la misma pertenencia que el anterior, cultivado por diferentes vecinos de la Rades, anejo de dicho Santo Tomé, dividido en siete suertes, se rematarán por separado como sigue:

1.^a suerte.—Un pedazo de tierra, de cabida de 80 obradas de tercera calidad, al sitio del Rio del puerto, linda á S. el citado Rio, el Barrancal y divisa de Sigüero de los terrenos que labran los vecinos de esta pertenencia, al S. la Sierra de comunes referidos, y N. término de dicho pueblo y pared de cimientos. Ha sido tasado en renta en 20 fanegas de centeno, en venta en 6400 rs., y capitalizado en 6940, esta cantidad será el tipo para la subasta.

2.^a suerte.—Otro pedazo de terreno, de cabida de 125 obradas de tercera calidad, en dos porciones por dividirlos la Carrancha, al sitio del Arroyo Riajon y las Regueras; linda por S. corrales del Moro, á P. praderas del puesto y otros, S. Sierra de dichos comunes, y N. término del espresado Santo Tomé. Ha sido tasado en renta en 31 fanegas de centeno, en venta en 9950 rs., y capitalizado en 10.755,50, base de la subasta.

3.^a suerte.—Otro pedazo de terreno, al sitio de los Canchales, de cabida de 108 obradas de tercera calidad, linda por S. fincas de esta pertenencia, P. pradera Navalduenga, S. id., y N. el Rio de las Gargantas. Ha sido tasado en renta en 27 fanegas de centeno, en venta en 8640 rs., y capitalizado en 9368,50, por los cuales saldrá á remate.

4.^a suerte.—Otro pedazo de terreno al sitio de los Colladillos, Diezgal y Quinchon que vienen á los Cardonillos, de cabida de 30 obradas de tercera calidad, linda á S. y S. celada de Pasadera mala, á P. Dehesa de monte alto, y al N. el pedazo anterior. Ha sido tasado en renta en 20 fanegas de centeno, en venta en 6400 rs., y capitalizado en 6940, base de la subasta.

5.^a suerte.—Otro pedazo de terreno llamado los Carrascales, de cabida de 80 obradas de tercera calidad, linda á S. la Cañada que sube á las fuentes de las veredas, á S. sierra de estos comunes, P. corrales del Moro, y N. dicha cañada. Ha sido tasada en renta y venta en igual cantidad que la anterior, y capitalizado en los mismos 6940 rs., esta cantidad será el tipo para la subasta.

6.^a suerte.—Otro pedazo de terreno al sitio del Corruco y Cabezuero, de cabida de 110 obradas de tercera calidad, por cuyo pedazo pasa el Rio seco, linda á S. con fincas de la misma pertenencia sin labrar, al Sur id., á P. Vallejo de las Herrerías, y á N. terreno que llevan los vecinos de Cerezo de abajo de dicha comunidad de villa y tierra. Han sido tasadas en renta en 27 y media fanegas de centeno, en venta en 8800 rs., y capitalizadas en 9541,25, tipo de la subasta.

7.^a suerte.—Otro pedazo de terreno al sitio de la Peña de Guer-

que y lo que coje el del Rio Bercol, está en medio del de la garganta, de cabida de 90 obradas de tercera calidad, linda á S. Vallejo de las Herreras á Valsequillo, al Sur terreno de comun aprovechamiento de esta pertenencia la Tejera, y al otro lado del Rio el Vallejo de pasadera mala, á P. los Colladillos, y N. lo de Nava del andrinal. Ha sido tasada en renta en 22 y media fanegas de centeno, en venta en 7200 rs., y capitalizada en 7808,75, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3628 del Inventario.—Un terreno labrantío en término de Cerezo de arriba, de la misma procedencia que el anterior, cultivado por varios vecinos del mismo pueblo, al sitio de la Tejera de Gascones y Rio seco, dividido en tres suertes en la forma siguiente:

1.^a suerte.—Se compone de 94 obradas de tercera calidad, linda á P. dicho Rio seco, S. la cañada Real de Gascones ó sea la segunda suerte, Sur tierra de comun aprovechamiento, de la misma pertenencia, y N. divisa del término del referido pueblo. Ha sido tasado en renta en 23 fanegas 6 celemines de centeno, en venta en 7520 rs., y capitalizado en 8154,25, base de la subasta.

2.^a suerte.—Otro pedazo de terreno de igual cabida y calidad, linda á S. terreno de aprovechamiento comun de esta pertenencia, Sur y N. suertes iguales, y P. el Rio seco. Tasado en renta y venta en iguales cantidades que la anterior; ha sido capitalizado en los mismos 8154 rs. 25 céntimos, los cuales serán el tipo de la subasta.

3.^a suerte.—Otro pedazo de terreno de igual cabida y calidad que las dos anteriores, linda á S. y Sur terreno de aprovechamiento comun de la misma pertenencia, á P. Vallejo corruco y el Rio seco, y N. la suerte anterior. La tasacion en renta y venta es la misma que la anterior, y la capitalizacion igualmente 8154 rs. 25 céntimos, cuya cantidad será el tipo para la subasta.

Núm. 3630 del Inventario.—Un cerco cerrado de estacada, seto y demas en el caserío de San Benito á la Ermita del mismo nombre, de la misma pertenencia que las fincas anteriores, de cabida de 7 obradas de tercera calidad del cultivo y pradera, linda por todos aires, pertenencia de dicha comunidad. Otro cerco próximo á dicha ermita tambien de cultivo y praderas, de 3 obradas de tercera calidad, linda S. N. y P. fincas de la misma pertenencia, Sur posesion del santo, contigua á dicha Ermita; que lleva en renta Prudencio Blanco en 5 fanegas de centeno, en las mismas que han sido tasados por los peritos, en venta en 1600 rs., y capitalizada en 1735, base de la subasta.

Núm. 3631 del Inventario.—Un pedazo de terreno de cultivo y erial en parte, en término de Sigueruelo, perteneciente á dicha comunidad de tierra de Riaza y Sepúlveda, al sitio de los Quiñones de la Sierra, frente á dicho pueblo, que labran diferentes vecinos del mismo, de cabida de 80 obradas de tercera calidad, linda á S. Quiñones y pared de los mismos de dicha comunidad, que labran los vecinos de Sigueruelo, P. igual procedencia, que labran los de Casla, Sur la Sierra de comun aprovechamiento de dichas villas, N. cimientos de pared y término de dicho Sigueruelo. Ha sido tasado en renta en 20 fanegas de centeno, en venta en 6400 rs., y capitalizado en 6940, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 27 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 3632 del Inventario.—Un terreno en el cual hay algunos cercos cerrados de paredes, y algo de ello es erial, en término de Casla, perteneciente á la comunidad de la villa y tierra de Sepúlveda y Riaza, que labran los vecinos de dicho pue-

blo; dividido en dos suertes, se rematarán por separado como siguen:

1.^a suerte.—Un pedazo de terreno, de cabida de 88 obradas 200 estadales de tercera calidad, linda á S. divisa de los Quiñones de Sigueruelo, de la misma pertenencia, P. suerte igual, Sur la Sierra de comun aprovechamiento de dichas villas, N. término de dicho Casla y cimiento de pared por diferentes partes. Ha sido tasado en renta en 22 fanegas de centeno, en venta en 7000 rs., y capitalizado en 7633,50, esta última cantidad será el tipo de la subasta.

2.^a suerte.—Otro pedazo de terreno de igual cabida y calidad que la anterior, en el cual se hallan la mayor parte de los cercos; linda á S. la suerte precedente, á P. cañada que atraviesa por el arroyo llamado el Saz, Sur dicha tierra, y N. tierras particulares, el prado del piñonal y la dehesa boyal del espresado pueblo. Tasado en renta y venta en las mismas cantidades que las anteriores, la capitalizacion es tambien la de 7633,50, que será la base de la subasta.

Núm. 3636 del Inventario.—Otro terreno valdío en término de Ribota, de la misma pertenencia que los anteriores, al sitio de la Percara, que tambien labran los vecinos de dicho pueblo, ha sido subdividido por los peritos en tres suertes, que se rematarán por separado como sigue:

1.^a suerte.—Se compone de 146 obradas de tercera calidad, linda á S. comunes de la villa y tierra de Aillon; P. término de Cincovillas, S. vereda que sale de dicho pueblo al de Alquité, y N. suerte igual. Ha sido tasada en renta en 30 fanegas de centeno, y en venta en 9600 rs., y capitalizada en 10.410, esta cantidad será el tipo para la subasta.

2.^a suerte.—Se compone de igual número de obradas y calidad que la anterior, linda á S. comun de villa y tierra de Aillon y término de Ribota, á P. el de Cincovillas, Sur y N. suerte anterior. La tasacion en renta y venta es igual á la de la suerte anterior, y capitalizada en los mismos 10.410 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

3.^a suerte.—Se compone tambien de 146 obradas de tercera calidad, linda á S. término de dicho Ribota, P. el rio de Aldiñigo y término del espresado Cincovillas, S. suerte anterior, y N. término del Corral y dicho Ribota. La tasacion en venta y renta tambien es igual á las dos anteriores suertes, y la capitalizacion la misma cantidad de 10.410 rs., base de la subasta.

CLERO.

En esta Ciudad.

Núm. 2632 del Inventario.—Una heredad de tierras labrantías en término de Yanguas, procedente de las Religiosas de San Vicente de esta ciudad, que lleva en renta Angel Pedrezuela en 798 rs. anuales, habiéndose tomado para tipo de la capitalizacion la renta que han adjudicado los peritos á cada una de las 3 suertes en que han sido subdivididas, que se rematarán por separado del modo siguiente:

1.^a suerte.—Diez y nueve tierras á los sitios de Carrapozuelos, portillo de Tabanera, el Hoyo, el Cerracin y otros, cuyos linderos así como los de las demas suertes constan al pormenor en el documento de tasacion, de cabida de 2 obradas de segunda calidad y 29 de tercera. Han sido tasadas en renta en 8 fanegas 8 celemines trigo y lo mismo de cebada, en venta en 7625 rs., y capitalizadas ajustando las especies á razon de 30 rs. 9 céntimos la primera, y 17,30 la segunda, como precio medio del decenio, en 9243 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.^a suerte.—Diez y nueve tierras á los sitios de los Vallejones, Fuente de la rez, el Encina, la Rabida y otros, de cabida 3 obradas 200 estadales de segunda calidad y 32 obradas 100 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 9 fanegas 10 celemines trigo y lo mismo de cebada, en venta en 8520 reales, y capitalizadas en 10.485,25, base de la subasta.

3.^a suerte.—Catorce tierras á los sitios del Valle de arriba, la Ravira, la Bota y otros, de cabida de 27 obradas de segunda calidad, 2 obradas 200 estadales de tercera. Ha sido tasada

en renta en 17 fanegas trigo y cebada por mitad, en venta en 7308, y capitalizadas en 9065,50, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3631 del Inventario.—Una heredad de tierras y viñas en el mismo término, procedente de las Religiosas de la Encarnación de esta ciudad, que labran Victor Llorente, Damian Molinero y Pablo Alvarez, por la renta de 431 rs. anuales; habiéndose tomado para tipo de la capitalización la que han adjudicado los peritos á cada una de las dos suertes en que han sido subdivididas, que se rematarán como sigue:

1.^a suerte.—Veinte y siete tierras á los sitios de Carracarbonero, Palomina, Sierramorena y otros, de cabida de 5 obradas de segunda calidad y 25 de tercera. Han sido tasadas en renta en 17 fanegas trigo y cebada por mitad, en venta en 7143 rs., y capitalizadas en 9065,50, base de la subasta.

2.^a suerte.—Veinte y cinco tierras y una viña á los sitios de Carra-Pedrazuela, barranco de San Chicorte, los Vallejones y otros, de cabida de 4 obradas de segunda calidad y 21 obradas 150 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 15 fanegas trigo y cebada por mitad, en venta en 6529 reales, y capitalizadas en 7998,25, que será la base de la subasta.

Núm. 2633 del Inventario.—Diez tierras y una viña en término de dicho pueblo de Yanguas, procedentes de su iglesia, á los sitios del Prado de arriba, Carra-querados, Valle de la Rama y otros, de cabida de 2 obradas 200 estadales de segunda calidad, 7 obradas 100 estadales de tercera, que labra Angel Pedrezuela por la renta de 8 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido tasadas en renta en 9 fanegas 8 celemines de las mismas especies por mitad, en venta en 3932 rs., y capitalizada tomando por tipo esta última renta en 5154,25, cuya cantidad será la base de la subasta.

Núm. 2623 del Inventario.—Seis tierras y dos viñas en el mismo término, procedentes de las ánimas de Ahusin, á los sitios de la Moratona, Carregüela, el Encinar y otros, de cabida de 200 estadales de segunda calidad y 4 obradas 150 estadales de tercera, que lleva en renta Andrés Martín en 83 reales 78 céntimos. Han sido tasadas en renta en 4 fanegas 2 celemines trigo y cebada por mitad, en venta en 1816 rs., y capitalizadas en 2223,2, base de la subasta.

Núm. 2626 del Inventario.—Tres tierras y seis viñas en dicho término, procedentes de la capellanía de Pitanzas de la Catedral de esta ciudad, á los sitios de Carra-Escalona y el Alamo del campo, de cabida de 3 obradas 200 estadales de segunda calidad y 5 obradas de tercera, que lleva en renta Angel Molinero en 90 rs. anuales. Ha sido tasada en renta en 6 fanegas 10 celemines trigo y cebada por mitad, en venta en 3125 rs., y capitalizada en 3645,50, por los cuales saldrán á remate.

INSTRUCCION PUBLICA.

Núm. 2628 del Inventario.—Diez tierras en el espresado término de Yanguas, procedentes de la escuela del mismo, á los sitios del Abajo, las Veguillas, Moríño y otros, de cabida de 2 obradas 150 estadales de segunda calidad y 4 obradas 300 estadales de tercera, que llevan en renta José Lázaro y Benigno Yanguas en 4 fanegas pan mediado trigo y cebada. El valor que á esta han dado los peritos es de 4 fanegas 8 celemines de las mismas especies, tasándolas en venta en 2022 reales, y capitalizadas en 2489,25, esta cantidad será la base de la subasta.

PROPIOS.

Núm. 3405 del Inventario.—Una tierra á la orilla del Rio Eresma, término de esta ciudad, perteneciente á sus propios, entre el terreno de la ermita de la Virgen de la Fuencisla y del molino titulado de los Señores; linda á O. con el espresado Rio, N. con el Puente de pago, titulado de San Lázaro, P. con camino de Valverde, M. con tierra de dicho molino; su cabida es de 250 estadales de primera calidad, 70 de se-

gunda y 50 de tercera, que lleva en renta Pascual Llorente en 22 rs. anuales. Tasada esta en 28 rs., y en venta en 630; ha sido capitalizada en igual cantidad de 630 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

CLERO.—URBANA.

Núm. 217 del Inventario.—Un cuarto á la subida de la escalera de la casa calle de los Leones, núm. 11, procedente del cabildo catedral, que fué adjudicada á D. Aniceto Flores, sin haberse comprendido dicho cuarto, que mide 150 pies cúbicos de superficie. Ha sido tasado en renta en 5 rs. anuales, por los que ha sido capitalizado en 90, y tasado en venta en 125, tipo de la subasta.

Remate para el dia 28 de Octubre próximo, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán, á las doce de la mañana:

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

RÚSTICAS.

Núm. 2840 del Inventario.—Una heredad en término de Urueñas, procedente del beneficio de San Pedro de Sepúlveda, que llevan en renta Juan García y consortes, por la que pagan mancomunadamente 60 fanegas de centeno y 16 de cebada. Habiéndose tomado para tipo de la capitalización la renta que han adjudicado los peritos á cada una de las catorce suertes en que han sido subdivididas, que se rematarán por separado del modo siguiente:

1.^a suerte.—Trece tierras y un huerto, que labra María Poza, á los sitios de las Pozas, la Vega, el Prado, la Roya y otros, de cabida de 69 estadales de primera calidad, 399 de segunda, 1 obrada y 50 estadales de tercera; cuyos linderos así como los de las demas suertes consta por menor en el documento de tasación. Ha sido tasada en renta en 4 fanegas 6 celemines trigo y 2 fanegas de cebada, en venta en 2040 rs. y capitalizada ajustando las especies á 24 rs. 80 céntimos la primera, y 15 rs. 9 céntimos la segunda, como precio medio del decenio en 3192, tipo de la subasta.

2.^a suerte.—Quince tierras y un huerto que labra Mariano Guijarro, á los sitios de las Pozas, la Vega, los Colmenares y otros, de cabida de 51 estadales de primera calidad, 2 obradas 45 estadales de segunda, una obrada 225 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 6 fanegas trigo y 2 fanegas 6 celemines de cebada, en venta en 2760 rs., y capitalizada en 4198, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

3.^a suerte.—Diez tierras y un huerto, que labra María y Antonia Sanz, á los sitios de las Pozas, Valdecamilla, los Villares y otros, de cabida de 32 estadales de primera calidad, 2 obradas 70 estadales de segunda y 150 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 5 fanegas trigo y 2 de cebada, en venta en 2620 rs., y capitalizadas en 3469,50, base de la subasta.

4.^a suerte.—Once tierras y 2 huertos que labra Manuel Revenga, á los sitios de las Pozas, Valcamilla, la Alameda y otros, de cabida de 26 estadales de primera calidad, 1 obrada 375 estadales de segunda y 305 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 5 fanegas trigo y 2 de cebada, en venta en 2560 rs., y capitalizada en 3469,50, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

5.^a suerte.—Diez y siete tierras y un huerto que labra Isidro García, á los sitios de las Pozas, la Vega y otros, de cabida de 137 estadales de primera calidad, 1 obrada 319 estadales de segunda y 2 obradas 133 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 6 fanegas trigo y 2 fanegas 6 celemines cebada, en venta en 1266 rs. y capitalizada en 4198 rs., base de la subasta.

6.^a suerte.— Veinte y una tierra y dos huertos que labra Juan García Antorán, á los sitios de las Pozas, la Vega, Tras de las casas y otros, de cabida de 1 obrada 135 estadales de primera calidad, 3 obradas 237 estadales de segunda y 157 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 10 fanegas trigo y 5 de cebada, en venta en 5910 rs. y capitalizadas en 7278,75, por los cuales saldrá á remate.

7.^a suerte.— Doce tierras y un huerto que labra Ramon Sanz, á los sitios de las Pozas, las Heras, la Vega, de cabida de 140 estadales de primera calidad y 4 obradas 120 estadales de segunda. Han sido tasadas en renta en 8 fanegas trigo y 4 de cebada, en venta en 4180 rs., y capitalizadas en 5829 cuya cantidad será el tipo de la subasta.

8.^a suerte.— Doce tierras y un huerto que labra Francisco Peña, á los sitios de las Pozas, la Vega, las Casas y otros, de cabida de 37 estadales de primera calidad, 1 obrada 239 estadales de segunda, y 2 obradas 240 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 2550 rs., y capitalizadas en 3469,50, base de la subasta.

9.^a suerte.— Diez tierras y un huerto que labra Frutos Poza, á los sitios de las Pozas, al Alto de la villa, de tras de las Casas y otros, de cabida de 86 estadales de primera calidad, 2 obradas 20 estadales de segunda, y 75 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 5 fanegas trigo y 2 de cebada, en venta en 2520 rs., y capitalizadas en 3469,50, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 10.— Catorce tierras y un huerto que labra Antonio Calleja, á los sitios de las Pozas, la Vega, el Pozuelo y otros, de cabida de 134 estadales de primera calidad, 1 obrada 260 estadales de segunda, y 1 obrada 180 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 5 fanegas trigo y 2 de cebada, en venta en 2680 rs., y capitalizada en 3469,50, base de la subasta.

Suerte 11.— Doce tierras y un huerto que labra Ana Guijarro, á los sitios de las Pozas, los Arroyos, la Alameda y otros, de cabida de 47 estadales de primera calidad, 2 obradas 338 estadales de segunda; ha sido tasada la renta en 5 fanegas de trigo y 2 de cebada, en venta en 2650 rs., y capitalizadas en 3469,50, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 12.— Once tierras y un huerto que labra Francisco Martin, á los sitios de las Pozas, del prado Gaspar y otros, de cabida de 147 estadales de primera calidad, 1 obrada 305 estadales de segunda, y 140 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 4 fanegas de trigo y 2 de cebada, en venta en 2360 rs., y capitalizada en 3192, tipo de la subasta.

Suerte 13.— Once tierras y un huerto que lleva en renta Pedro Aranda, á los sitios de las Pozas, la Vega de arriba, los Villares y otros, de cabida de 115 estadales de primera calidad, 390 de segunda y 25 de tercera. Han sido tasadas en renta en 5 fanegas de trigo y 2 de cebada, y en venta en 2610 rs., y capitalizada en 3469,50, tipo de la subasta.

Suerte 14.— Doce tierras y un huerto que labra Gregorio Orcajo, á los sitios de las Pozas, la Vega de abajo, la Camilla y otros, de cabida de 157 estadales de primera calidad, 323 de segunda y 266 de tercera. Ha sido tasada en renta 5 fanegas de trigo, 2 de cebada, en venta 2680 rs., y capitalizada en 3469,50, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el dia 29 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

FINCAS RUSTICAS.--CLERO.--MAYOR CUANTIA.

En esta Ciudad y en la Corte.

Núm. 2637 del Inventario.— Una huerta jardín, cerrado de pared, en la villa de Turégano, procedente de la dignidad episcopal de esta ciudad, al sitio de Carrá-pinar, de cabida de 10 obradas 387 estadales de primera calidad, linda á M. dicho camino de Carrá-pinar, P. prado llamado del Burgo, tiene la

pared 10 pies de altura con su cubierta de teja, y en la huerta hay 450 árboles frutales de varias clases, un álamo negro y cinco nogales, cuatro de estos pequeños y uno bastante regular, 8 morales, 6 parras y algunos árboles de sombra, un estanque embaldosado rodeado de piedra sillería, una Ermita tejada, se riega con el agua que se hace las demás huertas, con el privilegio de corresponderle los dias de sábado. Está arrendado á Felipe Alvarez en 1400 rs. anuales; ha sido tasada por los peritos en renta en 4370 rs., y en venta en 74,290, y habiendo tomado por tipo de la capitalizacion esta última renta, ha producido la cantidad de 98,325 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

URBANA.—BENEFICENCIA.

Núm. 40 del Inventario.— Una casa-posada en esta ciudad, calle de Valdeláguila, núm. 1.º, procedente de la obrapia de Luis Gomez, agregada á Beneficencia, linda al N. con calle del Potro, M. plazuela del Caño seco, P. calle de Valdeláguila y O. plazuela del Potro, mide su fachada principal 80 pies lineales, cerrando su planta un polígono irregular, que medidos sus ángulos geoméricamente, comprenden la superficie 4498 pies cuadrados, consta de planta baja, gran portal, descargadero, escalera, cuadras y pajera, entresuelo, principal, planta de armaduras con su galería. Está arrendada á D. Juan Matos en 3000 rs. anuales, en la misma en que ha sido apreciada por los peritos, tasada en venta en 53,240, y capitalizada en 54,000, que será la base de la subasta.

PROPIOS.

Núm. 436 del Inventario.— Un molino harinero en término de Carbonero el Mayor, perteneciente á sus propios, se compone de 3 piedras, de las que solo funciona una por causa del entorpecimiento del cauce y presa, pues esta se halla bastante deteriorada, consta de 2340 pies superficiales, lleva el título del Carrascal, situada sobre las aguas del rio Piron. Está arrendado á Juan Francisco en 373 fanegas de trigo anuales; ha sido tasado en renta en 168 fanegas de trigo, y en venta en 101,611 rs., y capitalizado tomando por tipo las 373 fanegas que se pagan de renta, ajustando dicha especie á 30 rs. 9 céntimos en 202.024,26, base de la subasta.

Núm. 652 del Inventario.— Un edificio carnicería consus cuadras, mataderos y pajar en la villa de Sepúlveda, perteneciente á sus propios, linda á O. y M. con calle pública, P. casa de D. José Lopez Garcia, y N. con la plaza del trigo, la longitud del edificio principal mide 60 pies, y su latitud 30; el pajar, aquella es de 39 y esta de 21, está arrendado á Antonio Montero en 2700 rs. anuales; ha sido tasado en renta en 1527, en venta en 29,243, y capitalizado tomando por tipo los 2700 que se pagan de renta, en 48,600, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

RUSTICAS.

En esta Ciudad, en Sepúlveda y en la Corte.

Núm. 3596 y siguientes del Inventario.— Un terreno en término de Fresnillo de la Fuente, perteneciente á la comunidad de villa y tierra de Sepúlveda, al sitio denominado el término de Valdelacasa, enclavado entre los de Fresnillo y Cedillo de la Torre, que labran varios vecinos de aquel pueblo. Ha sido subdividido por los peritos en dos suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente:

1.^a suerte.— Se compone de 185 obradas 200 estadales de tercera calidad, linda al S. P. y Sur, término antedicho de Fresnillo, y al N. suerte igual. Ha sido tasada en renta en 62 fanegas de centeno, en venta en 9275 rs., y capitalizada ajustando la especie á razon de 15 rs. 42 céntimos fanega, como precio medio del decenio de 1845 á 1854 en el partido de Sepúlveda, á que corresponden las fincas en 21,511 rs., por los cuales saldrá al remate.

2.^a suerte.—Se compone de igual número de obradas y calidad que la anterior, linda al S. y P. dicho término de Fresnillo, Sur suerte igual, y N. término de Cedillo. Tasada en renta y venta en las mismas cantidades que la anterior; ha sido capitalizada igualmente en 21,511 rs., tipo de la subasta.

URBANAS.

Núm. 648 del Inventario.—Un salon-teatro en la villa de Sepúlveda, plazuela del Trigo, perteneciente á los propios de dicha villa, situado sobre un soportal que sirve para mercado en los días de lluvia, intermedio entre dicho salon y la carnicería, de 54 pies de longitud y 30 de latitud, linda á O. con un granero, á M. con vistas á una calleja, N. con la plazuela del Trigo, y P. con casa de José Lopez García. No produce renta alguna; ha sido esta tasada en 1008 rs., capitalizado en 18,144, y tasado en venta en 20,182, cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

RUSTICAS.—CLERO.—MENOR CUANTIA.

En esta Ciudad y en Cuellar.

Núm. 114 del Inventario.—Una heredad de tierras labrantías en término de Fuente el Olmo de Iscar, procedente del curato del mismo, que llevan en renta Dámaso Bermejo y Salvadora Sastre en 84 fanegas trigo y cebada por mitad, habiéndose tomado para tipo de la capitalizacion la renta que han adjudicado los peritos á cada una de las cuatro suertes en que han sido subdivididas, que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.^a suerte.—Diez tierras que labra Dámaso Bermejo, á los sitios de la Cuesta de la Iglesia, las Roturas, Carra-Segovia y otros, de cabida de 5 obradas de primera calidad, 4 de segunda y 6 de tercera. Han sido tasadas en renta en 162 reales anuales, capitalizadas en 3645, y tasadas en venta en 6900, esta cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.^a suerte.—Nueve tierras que labra el mismo, á los sitios del Aguar, los Algueros, camino de Iscar y otros, de cabida de 9 obradas 50 estadales de primera calidad y 5 obradas 50 estadales de segunda. Ha sido apreciada la renta en 158 rs., capitalizadas en 3555, y tasada en venta en 7700, base de de la subasta.
- 3.^a suerte.—Catorce tierras que labra Salvadora Sastre, á los sitios de la Cuesta de la Iglesia Ontillama, la Regadera y otros, de cabida de 9 obradas 50 estadales de primera calidad, 5 obradas de segunda y 3 obradas 150 estadales de tercera. Han sido tasadas en renta en 232 rs., capitalizadas en 5220, y tasadas en 8650, cuya cantidad será el tipo para la subasta.
- 4.^a suerte.—Veinte y cuatro tierras que labra la misma, á los sitios del camino de Iscar, camino de Villaverde, de Narros y otros, de cabida de 9 obradas 100 estadales de primera calidad, 7 obradas 100 estadales de segunda y 3 obradas 150 estadales de tercera. Ha sido apreciada la renta en 297 rs., capitalizada en 6682,50, y tasada en venta en 9525, esta cantidad será el tipo para el remate.

URBANA.—BENEFICENCIA.

En esta Ciudad.

Núm. 38 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, plazuela del Azoguejo, núm. 8, procedente de la obrapía de D. Diego de Ayala, agregada hoy á Beneficencia, linda al S. con calle del Angelete, M. con casa de D. Manuel Herrero, P. casa de herederos de Manuel Villa, y N. su puerta principal sin fachada al Azoguejo, consta su area plana de 520 pies cúbicos, su planta baja contiene soportal, trastienda, sala y cocina en la planta principal, cuya fachada da frente al acueducto, una sala y alcoba, y su entrada solo pertenece á dicha casa el suelo y el tercer piso, un palomar, un cuarto y cor-

redor. Se halla arrendada á Miguel Gonzalez, cuya renta asi como la que le han adjudicado los peritos es de 300 rs., capitalizada en 5400, y tasada en venta en 7500 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

CLERO.

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 561 del Inventario.—Un granero en el pueblo de Fresnillo de la Fuente, procedente de su Iglesia, linda á S., P., Sur y N. calles publicas en la inmediacion del pueblo, mide 38 pies de longitud y 26 de latitud. Se halla arrendado á José Dominguez en 4 fanegas pan mediado anuales, y tasada la renta por los peritos en 150 rs., y el valor en venta en 2425; ha sido capitalizado en 2700, base de la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.^a El precio en que fueron rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al del notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 - 3.^a Las fincas de mayor cuantía del *Estado* continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo del año último, y con la modificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto, que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pues si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 - 5.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
 - 6.^a A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos respectivos segun se expresa en el anuncio.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.^a Se considera como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.^a Son bienes del estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excelentísimo Sr. Infante D. Carlos, los de las Ordenes Militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Segovia 20 de Setiembre de 1856.—El Comisionado principal, Julian Pastrana.

12.ª especie.— Se propone la igualdad de la cantidad de opacas y calidas que la cantidad de 2.ª y 4.ª especie término de Frenales. Surcadas igual y 2.ª término de Coblio. Tercera en cada y venta en las mismas cantidades que la anterior; la vida es... cantidad igualmente en 2.ª y 4.ª término de la subasta.

URBANA

Núm. 615 del inventario.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

HISTORIA.—LIBRO.—MENOR CUANTIA.

Núm. 111.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

Núm. 112.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

Núm. 113.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

LIBRO.—HISTORIA.

Núm. 114.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

Núm. 115.— Un salon-tercio en la villa de 25- phia plaza del Triunfo perteneciente a los hijos de dicha villa. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

Segunda Imprenta de los Señores de Espinosa.

total. Se halla arrendada Miguel González, cuya renta así como la que se han adjudicado los terrenos de 300 rs. en 1900 en 1900 y en 1900 en 1900, esta cantidad será el tipo de la subasta.

LIBRO.

En esta Ciudad y en su término.

Núm. 601 del inventario.— Un granero en el pueblo de Frenales de la Trucha, perteneciente de su dueño a 2.ª y 4.ª especie y 2.ª término de la Trucha. Situado sobre un solar de 1.000 pies cuadrados, en los días de fiesta intermedio entre dicho salon y la casa de 63 pies de longitud y 30 de latitud, hacia el S. con un acceso a M. con vista a una calleja. N. con la plaza del Triunfo y N. con casa de José Lopez Garcia. No produce renta alguna. Valor en 1908 rs. 4.000,00, cantidad en 1811 y vendido en venta en 50,125,00. Última cantidad sold el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

1.ª El precio en que fueron rematadas las fincas por adjudicadas al mejor postor, según donde se indiquen en el presente procedimiento, no podrá ser en ningun caso inferior a 10 por 100 cada uno. El primer año los intereses de las fincas al del arrendamiento de adjudicacion, y los restantes con el interés de un año cada uno, para que en nuevo año se adjudicase todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

2.ª Las fincas de mayor cantidad del Estado continuaran pagándose en los cinco plazos y en los términos que se previene en el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio del año último, y con la modificación del 5 por 100 que el mismo año se hizo a los intereses de los anticipos. Para el pago de las fincas que se adjudicaron por 60 por 100 en papel de la deuda pública, no se abonará el interés que se abona en el artículo 20.º de la ley de 11 de Julio. Las demás fincas que se adjudicaron en 20 por 100 y en 30 por 100, se abona a los intereses que se abona en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y de los datos que existen en la Administración respectiva de las fincas que se adjudicaron, los de que se trata en el presente procedimiento, y de los que se adjudicaron a otros señores, se ha determinado el precio de las fincas que se adjudicaron, y el precio de las fincas que se adjudicaron a otros señores, en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Los derechos de adjudicacion se pagan en la forma que se previene en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

5.ª A la vez que se adjudicaron las fincas que se trata en el presente procedimiento, se adjudicaron a otros señores fincas que se adjudicaron a otros señores, en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

6.ª Lo que se anuncia el público para conocimiento de los señores interesados en la adjudicacion de las fincas que se trata en el presente procedimiento, se publica en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

7.ª Se considera como bienes de adjudicacion, como se previene en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856, las fincas que se adjudicaron a otros señores, en el artículo 19.º de la ley de 11 de Julio de 1856.